

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

U. E. A. R. T. O. -

-: TESTIMONIO :-

de la Escritura:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA " AGENCIA COLOCADORA DE
SEGUROS FENORIS CIA. LTDA. " .

*9/06/2011
+ aumento
capital*

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 1987

Ab. Marcos N. Díaz Casquete

NOTARIO

Guayaquil, 22 de ENERO de 1987

Capital: \$4,799,000.00)

Estado: NARIÑO. PUEBLO: CORRERO SALCADO. de estado civil: casado.

b) Para efectos de la Votación, cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación que posea; c) A que se limite su responsabilidad personal frente a terceros por las obligaciones de la compañía al monto de sus aportaciones; d) A percibir los beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; e) A no devolver los importes que hubiere recibido por concepto de ganancias de buena fe pero si las cantidades percibidas por este concepto no corresponden a los beneficios realmente obtenidos, estará obligado a reintegrar la suma recibida a la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y derechos constantes en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. - OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. - b) Cumplir con los deberes que impusiere el contrato social a los socios; c) Abstenerse a la realización de todo acto que implique la interferencia en la administración de la Compañía. - d) Responder solidariamente de las declaraciones constantes en el presente contrato de constitución, sea que intervenga como socio incorporado con posterioridad a su constitución, sea que intervenga como socio fundador, sea que intervenga como socio incorporado con posterioridad a su constitución; y, e) Todas las demás enunciadas en el artículo ciento diecisiete de la Ley de compañías. - NOVENA: La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus participaciones sociales. - DECIMA. - El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la Administración a cargo del Gerente y Presidente de la misma. - DECIMA PRIMERA. -

SEXA
ON
N.
ITE

participaciones de un mil sueros cada una. Cada uno de los
socios se compromete a aportar el cincuenta por ciento del va-
lor de cada participación suscrita en especie de bienes mue-
bles de conformidad con los certificados de avalúo que se
adjunta como documento habilitante de esta escritura. Por
lo expuesto Economista FRANCISCO FERRER CORDERO CALCADO ha
aportado en especies según inventario que forma parte de es-
ta escritura: Ciento Setenta Mil Sueros; Economista JOSE
IBÁÑEZ GONZÁLEZ, ha aportado en especies según inventario ad-
junto que forma parte de esta escritura: Ciento Setenta Mil
Sueros; y Abogado RAFAEL FERRER CORDERO CALCADO, ha aporta-
do en especies según inventario adjunto que forma parte de
esta escritura: Diez Mil Sueros, comprometiéndose los so-
cios a aportar el saldo del capital suscrito en especies en
el plazo de un año a contarse desde la fecha de constitución
de la compañía. Los bienes han sido avaluados por todos los
socios en los términos constantes en el inventario que se
adjunta, los mismos que han sido transferidos a la compañía.
El certificado que la compañía entregará a cada socio por su
aportación contendrá necesariamente el carácter de NO NEGOCIA-
BLES y el número de participaciones que le corresponde a
cada socio por su aportación. - SEXTA: PLAZO. - El plazo de du-
ración de esta compañía será de TREINTA AÑOS contados a par-
tir de la fecha de inscripción de este contrato social en el
Registro Mercantil. - SEPTIMA: DE LOS SOCIOS Y SUS DIRECCIONES. -
El derecho fundamental de los socios: a) Intervenir o transfe-
rir sus participaciones en todas las decisiones y delibera-
ciones de la compañía personalmente o por medio de apoderados

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de socios con ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas.- En la Junta General Ordinaria podrán tratar cualquier asunto relacionado con la vida de la compañía y puntualizados en la convocatoria, en la extraordinaria únicamente los asuntos para los que específicamente fue convocada, so pena de nulidad.- DECIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a Junta General será hecha por el Gerente y Presidente conluete o separadamente mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. No obstante de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo cualquiera de los socios podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- DECIMA SEXTA: DIGNATARIOS.- La Junta General de

se reunirá con el Presidente de la Compañía y

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el organismo supe-

mo de la compañía y estará formada por los socios legalmente

convocados y reunidos.- DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y RECTI-

CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios no

podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en

primera convocatoria si los concurrentes a ella no representa-

tan más de la mitad del capital social.- En segunda convoca-

torio, la Junta General de Socios se reunirá al fuere convo-

cada con diez días de posterioridad a la primera y se tendrá

como válidamente reunida con el número de socios que asistan

debiéndose advertir este particular en la convocatoria.- Las

resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría ab-

soluta de votos en consecuencia las decisiones que ella tome

obligue a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión.

Pero de acuerdo con la Ley vigente queda a pie los derechos

de socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la

Junta General en cuanto lesionaren intereses propios o socia-

larios.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:

a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Apro-

bar los cuentas y los balances que presenten los administra-

dores y el Gerente; c) Resolver acerca de la interpretación

de los estatutos; d) Resolver acerca de la forma y reparto

de utilidades; e) Consentir en la emisión de participaciones

sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver acer-

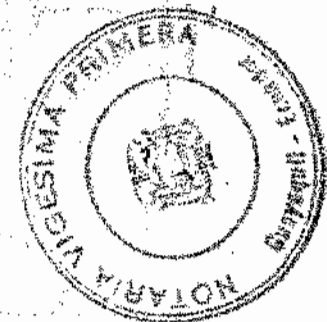
ca de la disolución anticipada en la compañía; y, g) Acordar

la exclusión del socio a de los socios de acuerdo con las dis-

posiciones de la Ley.

Inventario de los bienes muebles aportados al Capital Social suscrito,
previa a la Constitución de la Agencia Colciadara de Seguros "FEMORIE CIA. LTDA."

<u>SOCIOS</u>	<u>BIENES APORTADOS AL CAPITAL SOCIAL</u>	<u>AVALUO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>
Ec. Francisco Febras Cordero S.	Muebles de oficina: 2 escritorios con sillones, 3 sillas.....S/. 60.000.= Equipo Stereo, Radio Grabadora, Cassette, etc.....S/. 110.000.=		S/. 340.000.=
Ec. Jorge Ibañez Gómez	Camioneta Datsun 1.200, Modelo 1974, Placas f. 29715.....S/. 170.000.=		S/. 340.000.=
Ab. Manuel Febras Cordero S.	2 auxiliadores de escritorio y 2 sillas.....S/. 10.000.=		S/. 20.000.=
	CAPITAL APORTADO.....S/. 150.000.=		
	Son: <u>TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100 SUQUES.</u>		



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1624243

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE GUAYAS

FORM. 08 - UN

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PEDRIN RODRIGO SALGADO

FRANCISCO ESTUARDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

07-0003.9061 31451 Vol.023.227 Junio 06 L.M.B./.

Identidad o R.M.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil, Ecuador

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Visto



Licitación o Concurso DE



Reembolso



OTROS

Constitución de Copia de

Expositiva

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

A de 09 DE 1997

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por
de Guayaquil
PEDRO P. TORRES

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Prelo informe del Jefe de Cartera, sustenta los valores exigidos y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1624242

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - 08

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TRAÑEZ GOMEZ JORGE WASHINGTON

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEGULAS No.

07-0090.2752 43405 Vol. 016.102 Junio L.M.S./p.

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil, Ecuador

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viso ☐

Licitación o Concurso OI. ☐

Nombramiento ☒

OTROS

Contribución de Copypia

Emancipación

Firma del solicitante

8 de 1987
Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ERMENEGADURAS

SECRETARIO

III JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

mente.- VIGESIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la ad-

ministración y administración de los negocios de la compañía y -

en el ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes

atribuciones y deberes: a) Convocar a las Juntas Gene-

rales de Socios conjunta o separadamente con el Presidente

de la Compañía; b) Suscribir los Certificados de Aportacio-

nes; c) Presentar el Balance Anual y la cuenta de Pérdi-

das y Ganancias, así como la propuesta de distribución de -

beneficios sociales; d) Inscribir en el mes de enero de ca-

da año en el Registro Mercantil del cantón, la lista comple-

ta de los socios de la compañía con indicación del nombre,

apellido y domicilio y monto del capital aportado; e) Nom-

brar, remover y fijar sueldo y salarios de los empleados y

trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunci-

as de aquellos que presentaren; f) Cuidar bajo su responsabili-

dad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros

de Actas correspondientes; h) Suscribir, aceptar, pagar, -

endosar, hacer protestar, y cancelar letras de cambio, pape-

res mercantiles y más títulos de crédito; i) Abrir cuentas

corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar -

parte o la totalidad de los depósitos mediante abranco, li-

branzas, ordenes de pago o en cualquier otra forma que esti-

mare conveniente y siempre en relación con el giro de los -

negocios de la misma; j) Cumplir y hacer cumplir las deci-

siones de la Junta General de Socios; k) Representar legal,

estas el socio o socios que designe la propia junta. - DECIMA

SEPTIMA.- ACTAS.- Las notas de las deliberaciones y resoluciones

de las Juntas Generales de Socios serán asentadas en los li-

bros destinados para el efecto y autorizados por el Presiden-

te y Secretario de la junta.- Las actas podrán ser aprobadas

en la misma sesión.- DECIMA OCTAVA.- FUNCIONARIOS ADMINISTRA-

TIVOS.- La administración de la compañía la ejercerá el Pre-

sidente y Gerente con las facultades y deberes que se deter-

minan en el presente estatuto y las leyes vertientes.-.-

DECIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo

de Presidente se regulará ser socio, durará dos años en el

ejercicio de el cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.

En caso de falta le subrogará el Gerente con todas sus atri-

buciones y deberes.- VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente las siguientes atribu-

ciones : a) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente

a las sesiones de la Junta General de Socios y presidirlas;

b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las

sesiones de Junta General; c) Formular y dirigir la orienta-

ción financiera de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir -

las decisiones de las Juntas Generales de Socios; e) Suscri-

bir conjuntamente con el Gerente los Certificados de aporta-

ción que la compañía entregará a los socios; f) Reemplazar -

al Gerente con las atribuciones respectivas en caso de ausen-

cia temporal o definitiva.- g) Ejercer las demás atribuciones

que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General

- VIGESIMA PRIMERA DEL GERENTE.- Para el desempeño del cargo

de Gerente se regulará ser socio, durará dos años en el

ejercicio de el cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.

En caso de falta le subrogará el Presidente con todas sus atri-

buciones y deberes.-

Antes.-

ECO. FRANCISCO PÉREZ GONDERO SALGADO

Ced.U.No 0700839064

Ced.Trib.No 31451

Certif. de Vat. No 023-227

ECO. JORGE IBÁÑEZ GOMEZ

Ced.U.No 07-00902352

Ced.Trib. No 43455

Certif. de Vat. No 018-102

ADG. MANUEL PÉREZ GONDERO SALGADO

Ced.U.No 0902423318

Ced.Trib. No 16364

Certif. de Vat. No. 091-180

DR. MARCOS BALCAZAR
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SUABTA COPIA,

ella y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

MINERA

TON
UIL

OS N.
QUETE

los y contratar que debiere la misma y, l) Cumplir las de-

beres y ejercer las demás atribuciones que le corresponden -

en razón de sus funciones.- VIGESIMA TERCERA .- DE LAS UTILI-

DADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas y por-

cibidas se repartirán entre los socios en proporción al va-

lor pagado de sus correspondientes participaciones.- Previo

al reparto de utilidades deducirá el cinco por ciento de las

mismas, porcentaje exigido por la Ley para formar el fondo

de reserva legal, que debe alcanzar por lo menos el veinte

por ciento del monto del capital social.- VIGESIMA CUARTA.-

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION : Son causas de disolución de la

compañía las determinadas en la Ley, de la materia y para su

liquidación se estará a lo dispuesto en la misma el encarga-

do de esta labor será el Gerente.- DISPOSICION TRANSITORIA.

Los socios facultan ampliamente al Abogado Manuel Fábres Gor-

dero Salgado, para que pueda solicitar la anotación de este

contrato de constitución, así como para dar cumplimiento a

las demás formalidades.- f).- Flegible.- Abogado Manuel Fa-

bres Gordero Salgado.- Abogado.- Registre El presente en --

trase.- Guayaquil .- Hasta aquí la minuta que se eleva a --

Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída es-

ta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta -

voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,

se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Notario.- Doy Fé.-

Olor

do al 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, pu-
blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guaya-
quil, días y seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Re-
gistrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, días y
seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercan-
til.- Expendido : Afiliación.- Vale.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 578, se
ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este -
Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil,
días y seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registra-
dor Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
MA PRIMERA



CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 07-2-2-1-01365, dictada por el Intendente de Compañías, el 7 de Mayo de 1.987, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, FEMORIB CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 22 de Enero de 1987.- Guayaquil, diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



MARCOS N. CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 07 - 2 - 2 - 1 - 01365, dictada el 7 de Mayo de 1.987, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA", de folios 22.240 a 22.255, número 5.002 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.682 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-Emendado: 5.002.-Vale.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta -